

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1440/22

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

Francisco Góngora Cara, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

DECRETO

En el BOE nº 312, de 29 de diciembre, fue publicada la Ley 20/21, de 28 de diciembre de reducción de la temporalidad, la cual entró en vigor el 30 de diciembre de 2021 y, entre otras cuestiones, establece en su artículo 2 la ampliación de medidas complementarias de estabilización de empleo temporal previstas en las leyes de presupuestos generales anteriores y en el RDL 14/21, recogiendo en su exposición de motivos que la misma se dicta al amparo del artículo 149.1.7.^a y 18.^a de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y en materia de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Así pues, de obligado cumplimiento para todas las Administraciones.

La citada Ley recoge en su artículo 2 dichos procesos de estabilización de empleo temporal que han de regirse por una serie de exigencias, al tratarse de una tasa adicional. Por ello, deberá incluir las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, han de incluirse aquellas plazas contempladas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización de ejercicios anteriores que, llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hubieran quedado sin cubrir.

En cuanto a fechas de ejecución, establece como requisito ineludible de aprobación de la Oferta que incluya estas plazas que se haga antes del 1 de junio de 2022, fecha en la que, además, deberá estar publicada.

Igualmente, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

- La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.
- Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y podrán ser objeto de negociación. La convocatoria se hará por concurso oposición
- No podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.
- La no superación del proceso selectivo dará lugar a compensación económica tanto para el personal funcionario como el laboral; no percibiéndose la misma en ningún caso si el candidato no participa en el proceso selectivo.

Así mismo, en sus Disposiciones Adicionales regula una serie de pautas a tener en cuenta en los procesos selectivos, específicas para la Administración Local y para aquellos casos de temporalidad de larga duración, mediante convocatoria excepcional, ha de tratarse de plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, antes referenciado, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP.

Así pues, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre de reducción de la temporalidad, respetando los criterios que tienen carácter básico, y sobre la base de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe técnico elaborado al efecto por la Jefa de la Sección de Personal, obrantes en el expediente,

VENGO EN ACORDAR

1. Aprobar la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural, tanto las que están incluidas como las que no lo están dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contempladas en esta Administración Pública, que están dotadas presupuestariamente, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Igualmente, aquellas otras plazas incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que, llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

3. EN EL Anexo I figuran las plazas de funcionario del Ayuntamiento. En el Anexo II las plazas de laborales, en el Anexo III las plazas de funcionario del organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes y en el Anexo IV las plazas de laborales del citado organismo Autónomo.

4. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante incorporación de nuevo ingreso son: En el Anexo I figuran las plazas correspondientes al Cuerpo de la Policía Local incluidas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento con especificación del Cuerpo y Escala.

5. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del RD-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

6. En la página Web de este Ayuntamiento, en la dirección dedicada a procesos selectivos, así como en el Portal de la Transparencia, se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

7. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismos.

8. En todos los procesos habrá de garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

9. Remitir este acuerdo aprobatorio a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, reducción de la temporalidad.

En El Ejido, a 13 de mayo de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ESPECIAL REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, APLICACIÓN LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE

ANEXO I: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	2	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	1	T.S.A.E/BIENESTAR SOCIAL
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	8	T.M.G./TRABAJO SOCIAL
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1	T.M.G./ORIENTACIÓN LABORAL
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESPEC.	1	MONITOR
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	2	AGENTE VERIFICADOR
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	1	OFICIAL
APO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	4	SUBALTERNO

ANEXO II: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.

CATEGORÍA	REQUISITOS DE TITULACIÓN	CANTIDAD
TECNICO SUPERIOR	LICENCIADO FARMACIA O GRADO MAS MÁSTER	1
ANALISTA	GRADO EN QUIMICA, BIOLOGICAS, O EQUIVALENTE	3
TECNICO MEDIO DE GESTION/LABORATORIO	GRADO EN QUIMICA, BIOQUIMICA	2
TECNICO MEDIO GESTION	ITA/HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	1
TECNICO MEDIO DE GESTION/CALIDAD	GRADO EN QUIMICA	1
AUXILIAR QUIMICO	TECNICO ESPECIALISTA	2
ADMINISTRATIVO	BACHILLERATO O EQUIVALENTE	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESO O EQUIVALENTE	2
AUXILIAR DE LABORATORIO	TECNICO AUXILIAR O EQUIVALENTE	5
PEON	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	2

ANEXO III: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESPEC.	1	MONITOR

ANEXO IV: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

CATEGORÍA	REQUISITOS DE TITULACIÓN	CANTIDAD
SUBALTERNO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	1